

INSTITUTO ITALIANO ENRICO FERMI

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO {AÑO}

Entre los suscritos, a saber, PAOLO CERMELLI ZORZELLA, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-213-961, actuando en su condición de Representante Legal del INSTITUTO ITALIANO ENRICO FERMI, centro educativo reconocido mediante Resuelto N° 596 del 6 de agosto de 1964 del Ministerio de Educación de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio FERMI, calle 72, San Francisco, en la Ciudad de Panamá, el cual en adelante se denominará EL INSTITUTO, y por otra parte {ACUDIEN}TE, ciudadano/a {NACIONACUD}, con cédula de identidad personal/pasaporte N° {CEDULAACUD}, legalmente residente en Panamá, en el domicilio {DIRACUDIEN}TE, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL ACUDIEN}TE, celebran el presente contrato privado de prestación de servicios educativos sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA, del servicio educativo: Declara EL ACUDIEN}TE que ha solicitado que el Servicio Educativo sea prestado por EL INSTITUTO al (a la) joven {ESTUDIEN}TE, {SEXOEST}, de nacionalidad {NACIONEST}, menor de edad, con cédula de identidad personal/pasaporte {CEDULAEST}, en adelante denominado EL ESTUDIEN}TE, quien cursará el año escolar {AÑO} en el nivel: {NIVEL}. Declara EL ACUDIEN}TE que mantiene una relación con EL ESTUDIEN}TE en calidad de {PARENTESCO}. Declara también que {ACUDIEN}TE2, ciudadano/a {NACIONACUD2}, con cédula de identidad personal/pasaporte N° {CEDULAACUD2}, quien mantiene una relación con EL ESTUDIEN}TE en calidad de {PARENTESCO2}, en adelante denominado EL II ACUDIEN}TE, podrá sustituirlo plenamente, sin necesidad de autorización alguna, en su figura de ACUDIEN}TE, asumiendo todas las responsabilidades contempladas en el presente contrato, inclusive las económicas. Declara EL INSTITUTO, y así lo acepta EL ACUDIEN}TE, que EL ESTUDIEN}TE se considerará matriculado con la firma del presente contrato por ambas partes, con el pago de la Inscripción de Primer Ingreso, del total de “Matrícula y Otros” y de la primera cuota de la colegiatura (**Adjunto A**). EL ACUDIEN}TE declara que será responsable por todos los actos de EL ESTUDIEN}TE bajo este contrato, y que está debidamente facultado para ejercer la representación legal de EL ESTUDIEN}TE en la suscripción del presente documento. EL ACUDIEN}TE autoriza a EL INSTITUTO a publicar en los medios de comunicación, redes sociales todas, web, campañas promocionales u otras, material fotográfico, impreso o digital, representante a EL ESTUDIEN}TE en sus varias actividades curriculares y extracurriculares.

SEGUNDA, de las reglas internas: EL ACUDIEN}TE acepta y además se compromete a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingreso, los planes de estudios, la metodología, la disciplina de EL INSTITUTO, el reglamento interno, así como los requerimientos de la organización administrativa, docente y operativa de EL INSTITUTO, dados a conocer a través de sus funcionarios en beneficio de la calidad de la educación y de la buena marcha de EL INSTITUTO. EL ACUDIEN}TE da su consentimiento expreso a que EL INSTITUTO utilice material fotográfico de cualquier tipo y de cualquier situación o evento, curricular, extracurricular, deportivo, recreativo, u otros, realizados adentro como afuera del Colegio, grabe videos con o sin sonido de las clases virtuales o presenciales, donde aparezca su acudido. En ningún caso las imágenes podrán ser cedidas a terceros para ser utilizadas con fines ajenos a los intereses del Colegio. Este consentimiento se mantendrá válido aun en caso de que EL ESTUDIEN}TE haya cesado de ser alumno.

TERCERA, de la duración: La duración del Servicio Educativo aquí contratado, prestado por EL INSTITUTO, coincide con el periodo de tiempo aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la República de Panamá para el año lectivo {AÑO}, no existiendo posibilidad alguna de prórroga tácita u otra, ni de renovación automática. Conforme al presente contrato, EL ESTUDIEN}TE es aquí admitido por EL INSTITUTO para el periodo correspondiente al año escolar {AÑO} según comunicación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. EL ACUDIEN}TE deberá solicitar una nueva inscripción de EL ESTUDIEN}TE para el año escolar sucesivo, debiéndose celebrar un nuevo contrato con EL INSTITUTO. Las partes aceptan que no existe vínculo alguno de continuidad a los años sucesivos y que EL INSTITUTO decidirá unilateralmente si concederá matrícula para el año lectivo siguiente. El presente contrato empezará a regir al momento de su firma y vencerá naturalmente al terminar el año escolar {AÑO}; siempre y cuando se hayan efectuado todos los pagos indicados en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA, de los costos: Declara EL INSTITUTO, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que los Costos de Servicios Educativos son los indicados en el Adjunto A, que EL ACUDIENTE declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado en su totalidad. Queda mutuamente aceptado que EL INSTITUTO a su discreción, por instrucciones del Meduca, Gobierno u otros Ministerios, o por causas de fuerza mayor de cualquier tipo (catástrofes naturales, impedimentos en las infraestructuras del colegio u otros), dispondrá que las clases podrán ser presenciales, semipresenciales o totalmente virtuales, sin que los costos indicados en el Adjunto A, sufran cambio alguno por ningún motivo. La colegiatura es un costo anual integral, las cuotas son solo una forma de pago. Todos los costos indicados, en los varios rubros, son de potestad administrativa exclusiva del colegio, por lo cual el mismo podrá destinarlos de manera cómo considere oportuno durante el año lectivo y no podrán ser considerados a crédito del acudiente por ningún motivo, total ni parcialmente. De verse el colegio en la imposibilidad de iniciar o continuar las clases, por motivos independientes de su voluntad, no se efectuarán devoluciones de dinero ni concesión de créditos económicos y el colegio podrá dar unilateralmente por cesado el contrato. Durante el curso del año escolar se efectuarán las actividades culturales, deportivas, recreativas u otras, que EL INSTITUTO considerará oportuno. Aquellas actividades consideradas académicas, de cualquier tipo, son obligatorias. La participación en actividades extracurriculares, en cambio, es voluntaria. Se estima que el gasto total por participar a las varias actividades académicas o no, no especificadas en los rubros del contrato, no será superior a B/. 200.00 (doscientos balboas) al año, por acudido. En todo caso EL INSTITUTO adeudará a EL ESTUDIANTE los costos de transporte y participación en los varios eventos académicos y extracurriculares. En caso de no cubrirlos, EL ESTUDIANTE no podrá participar en tal actividad y quedará atendido en las aulas del Colegio por los asistentes. La inscripción en cursos de cualquier tipo, equipos deportivos, academias y escuelas, es voluntaria y el costo será el indicado al momento de la inscripción.

QUINTA, de la forma de pago: Declara EL INSTITUTO, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que el pago de las cuotas de la Colegiatura, a partir de la segunda, deberá efectuarse antes del día 19 de cada mes; o sea, tiene hasta el día 18 para pagar la cuota en vencimiento. Si el día 18 no fuese día laboral, el pago podrá efectuarse el primer día laboral sucesivo, sin recargo. A los pagos atrasados se aplicará un recargo de B/ 30.00 (treinta) por cuota atrasada. Los pagos de la matrícula, anualidad y otros, deben ser efectuados por banca en línea, a menos que EL INSTITUTO indique diferentemente. Se aplicará un recargo de B/ 50.00 por cada cheque sin fondo, firma incorrecta, falta de fecha, beneficiario incorrecto, reversión de pago o cualquier otra causa que impida el cobro de cualquier suma.

El pago de las cuotas de la Colegiatura podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas, por elegir al momento de la firma del presente contrato:

- 100% al momento de la matrícula. En este caso se aplicará un 2% de descuento si el saldo se efectúa hasta 30 días antes del inicio de clases.
- En diez (10) pagos. El primer pago al matricularse, y a más tardar antes del 25 de febrero de {AÑO}. El segundo antes del 19 de marzo. Los retrasos en los pagos causan recargos como está indicado en la cláusula quinta del presente contrato.
- En todo caso, el primer pago debe efectuarse al momento de la matrícula y el último tiene que cancelarse, a más tardar, el día 18 del mes de noviembre del mismo año lectivo.

Declara EL INSTITUTO, y así es aceptado por EL ACUDIENTE, que EL ESTUDIANTE no podrá ingresar a clases si estuviera en mora de dos cuotas de la Colegiatura. EL ESTUDIANTE podrá ingresar nuevamente a clases solamente después de que EL ACUDIENTE haya formalizado con la Administración un arreglo de pago satisfactorio. No se realizarán arreglos de pago si EL ACUDIENTE ha incumplido previamente compromisos similares suscritos ante la Administración. Los créditos y los boletines se entregarán solo en ausencia de mora.

EL INSTITUTO se reserva el derecho de ceder a terceros el saldo moroso de EL ACUDIENTE.

EL ACUDIENTE autoriza irrevocablemente y expresamente a EL COLEGIO, para que, de conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 del 22 de mayo de 2002 y sus reformas, y de conformidad con la Ley 81 del 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos, y con respecto de APC BURÓ, S.A. o cualquier agencia de información de datos, banco o agente económico, capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique según lo que permita u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunique, transmita, intercambie, comparta, difunda (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene), limite, suprima o destruya (en aquellos datos en los que la ley lo permita u ordene) y en cualquier otra forma trate dichos datos, con respecto

de informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que mantenga o pudiera mantener con dichos agentes económicos, así como cualquier otro dato relacionado con su persona y que sirvan a los fines específicos que se indican más adelante.

Queda entendido que el consentimiento antes otorgado autoriza a EL COLEGIO para los actos indicados y autoriza a APC BURÓ, S.A. o cualquier otra agencia de información de datos o que maneje cualquier tipo de datos, para que, a su vez, capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique según lo que permita u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunice, transmita, intercambie, comparta, difunda (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene), limite, suprima o destruya (en aquellos datos en los que la ley lo permita u ordene) y en cualquier otra forma trate dichos datos, con respecto de informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que la empresa que representa mantiene o pudiera mantener con dichos agentes económicos de la localidad, así como cualquier otro dato relacionado con dicha empresa y que sirvan a los fines específicos que se indican más adelante.

Los fines para los cuales se otorga la autorización establecida en este documento son: información sobre el historial de crédito, información o predicción sobre comportamiento, información de diversas situaciones jurídicas, información sobre obligaciones con el Estado, aplicación de procedimientos científicos necesarios a las referencias de crédito y/o a los datos descritos anteriormente, a fin de proporcionar cualquier tipo de score, puntuación o índice con relación a las referencias crediticias y/o datos, elaboración de perfiles o segmentaciones, aplicación de métodos científicos y/o estadísticos para la determinación de hábitos de consumo, ya sea para el ofrecimiento de productos o servicios o para la elaboración de datos estadísticos, ofrecimiento de recomendaciones a la empresa firmante de la autorización y/o para la elaboración de estudios de mercado.

EL COLEGIO y APC BURÓ, S.A. quedan autorizados a captar, obtener, solicitar, recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, conservar o modificar según lo que permita u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunice, transmita, limite, suprima o destruya, datos de la empresa que representa para prevenir el fraude de identidad, incluyendo sin limitar, aquellos de los que trata el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 24 de 2002. Así mismo, autorizo a APC BURÓ, S.A. a consultar el Sistema de Verificación de Identidad (SVI) del Tribunal Electoral con el objetivo de validación de los datos de identificación.

Declara EL ACUDIENTE que la anterior autorización se otorga de manera libre y voluntaria. Igualmente, declara que ha recibido información con relación a la finalidad de ofrecimiento de los productos que EL COLEGIO y APC BURÓ, S.A., han desarrollado y estarán desarrollando.

EL COLEGIO y APC BURÓ, S.A. no utilizarán los datos recopilados de acuerdo con este documento para fines distintos a los establecidos en este documento, ni para fines incompatibles con aquellos para los cuales los datos fueron recopilados y pudiendo ser portados a otro agente económico a solicitud de su persona en lo que respecta a aquellos datos que son regulados por la Ley 81 del 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos. Las autorizaciones aquí previstas tendrán la vigencia que permita la ley, con independencia a la terminación del presente contrato por cualquier causa, mientras existan saldos morosos de EL ACUDIENTE con EL COLEGIO.

SEXTA, de los daños causados por el estudiante: Acepta EL ACUDIENTE que cubrirá la totalidad de los costos por todo daño o pérdida ocasionado por parte de EL ESTUDIANTE, intencional o accidentalmente, a los bienes muebles e inmuebles, materiales, equipo de todo tipo y otros, de EL INSTITUTO o en todo caso allí presentes, aunque de terceros. EL ACUDIENTE acepta también ser responsable personalmente y cubrir los gastos médicos para atender los daños físicos ocasionados, intencional o accidentalmente, a sí mismo o a terceras personas por su acudido.

SÉPTIMA, de los servicios de secretaría: EL ACUDIENTE acepta que, para recibir certificaciones, constancias y documentos registrados en los archivos de EL INSTITUTO, como Boletines, Créditos, acceso a la información académica vía internet, tener derecho a presentar las pruebas trimestrales, etc., tendrá que encontrarse en paz y salvo con la Administración de EL INSTITUTO. Declara EL INSTITUTO y acepta EL ACUDIENTE que para recibir aquellos servicios (certificaciones, constancias y documentos registrados en los archivos de EL INSTITUTO, copias, etc.) que tienen un costo, hay que cancelar tal costo al momento de solicitarlos.

OCTAVA, de los útiles y uniformes: EL ACUDIENTE se obliga a proveer a EL ESTUDIANTE con libros de texto, de trabajo y complementarios, los accesorios, equipo tecnológico y demás implementos educativos, el uniforme de diario y el de gimnasia completos y correctos, y cualquier otro implemento que EL INSTITUTO determine, dado que son indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

EL INSTITUTO declara que EL ACUDIENTE tiene entera libertad para adquirir el uniforme, además de zapatos, etc., donde lo considere más conveniente, siempre que cumplan con las especificaciones de diseño y color establecidos en los reglamentos del plantel (**Adjunto B**) Así mismo podrá adquirir los textos y útiles escolares en el comercio de su selección.

NOVENA, del horario y del transporte: EL INSTITUTO abre puertas a las 7:10 a.m.; no está obligado a recibir en el área del plantel, cuidar ni tutelar a EL ESTUDIANTE antes de esa hora, quedando a cargo de EL ACUDIENTE toda la responsabilidad sobre EL ESTUDIANTE. El hecho de que se permita el acceso al área del plantel antes de las 7:10 a.m. a EL ESTUDIANTE, será exclusivamente para facilitar la gestión familiar del transporte de EL ESTUDIANTE, en ningún caso podrá indicar responsabilidad alguna a cargo de EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO cierra sus puertas a las 2:30 p.m. con excepción para aquellos estudiantes que estén participando en actividades extracurriculares.

EL ACUDIENTE cuyo acudido se retire regularmente, individualmente a pie, deberá llenar el formulario (Adjunto D) que hace parte integral del contrato. Para casos ocasionales, el formulario deberá ser presentado en la secretaría del plantel, liberando a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad en lo que pueda ocurrir fuera del área del plantel.

Los alumnos que viajan en bus (servicio contratado directamente con los transportistas) saldrán a las 2:15 p.m. El resto de los estudiantes saldrán a las 2:25 p.m. EL ACUDIENTE de estos últimos se compromete a traer y recoger a su acudido puntualmente. El hecho de que se permita la permanencia en el área del plantel después de las 2:30 p.m. a EL ESTUDIANTE, será exclusivamente para facilitar la gestión familiar del transporte de EL ESTUDIANTE, en ningún caso podrá indicar responsabilidad alguna a cargo de EL INSTITUTO. Queda entendido y aceptado que el área del plantel comprende exclusivamente el interior del perímetro protegido por la valla.

Los alumnos de Preescolar serán recibidos a partir de las 7:30 am. Las clases terminan a las 12:15 p.m. Vista la necesidad de atención especial por la temprana edad, a las 12.45, aquellos que no hayan sido retirados, pasarán a la guardería, la cual tiene un costo de B/. 5.00 por hora o fracción. La guardería cierra a las 5:00 pm.

DÉCIMA, de las ausencias: EL ACUDIENTE se obliga a enviar ininterrumpidamente y con puntualidad a EL ESTUDIANTE a clases, salvo en caso de enfermedad o incapacidad comprobada mediante certificado de médico especialista; una vez superados los 30 días calendario de incapacidad, deberá presentar un informe médico comprobante la continuidad de la incapacidad. A causa de estas ausencias prolongadas por más de 30 días calendario, el estudiante será evaluado en base a módulos de adecuación curricular, el boletín de calificaciones llevará anotada esta tipología de evaluación.

DÉCIMA PRIMERA, de las enfermedades y los accidentes: EL ACUDIENTE se compromete a comunicar detalladamente, en el momento de matrícula o apenas tenga conocimiento, a EL INSTITUTO todo tipo de información médica relativa a EL ESTUDIANTE, sean alergias, enfermedades crónicas u otras; diagnóstico psicológico, de lenguaje, neurológico, etc. Tal comunicación se hace necesaria a fin de poder conocer la situación médica individual, las atenciones necesarias y los tratamientos que sigue EL ESTUDIANTE. Esta comunicación (**Adjunto C**) será mantenida confidencialmente por los encargados de EL INSTITUTO, el cual no tendrá responsabilidad alguna por el estado médico o los tratamientos de EL ESTUDIANTE.

El acudiente se compromete a cumplir en todo momento con las sugerencias emitidas por el gabinete psicopedagógico, en particular las solicitudes e instrucciones dadas por la psicóloga del plantel.

Declara EL ACUDIENTE que autoriza a EL INSTITUTO para que envíe a EL ESTUDIANTE, cuando lo crea necesario, al hospital o clínica que considere oportuno en ese momento. EL ACUDIENTE releva de cualquier responsabilidad a EL INSTITUTO en caso de negligencia médica o de accidente de tránsito en el traslado de estudiantes a la clínica u hospital. EL ACUDIENTE autoriza a EL INSTITUTO para que, cuando lo considere necesario o conveniente, practique a través de un laboratorio legalmente autorizado, análisis de sangre y/u orina a EL ESTUDIANTE a fin de verificar la posibilidad de consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica. Acepta EL ACUDIENTE que los gastos no cubiertos por el seguro escolar, en todos los casos indicados anteriormente y en cualquier otro, correrán por su cuenta.

El seguro escolar cubre un máximo de B/. 4,500.00 en gastos médicos por accidente. Está activo una hora antes del inicio de clases hasta una hora después de terminadas las mismas. Cubre las actividades patrocinadas por el Colegio. Es un seguro de accidentes; en ningún caso EL INSTITUTO estará obligado a dar asistencia médica ni medicinas a los alumnos que presenten síntomas de alguna enfermedad.

EL ACUDIENTE se compromete a no enviar a su acudido a clases u otras actividades cuando este se encuentre enfermo. EL INSTITUTO se reserva la decisión de no recibir alumnos que presenten síntomas de enfermedad alguna, sea o no contagiosa, quedando EL ACUDIENTE obligado a retirarlo inmediatamente.

DÉCIMA SEGUNDA, de la terminación anticipada del contrato: Declara EL INSTITUTO, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente al darse cualquiera de las siguientes situaciones y condiciones:

- a. Cuando EL INSTITUTO considere unilateralmente que EL ACUDIENTE o EL ESTUDIANTE haya incumplido con lo indicado en el presente contrato, inclusive por incumplimiento en arreglos de pago, así como con las normas de conducta y administrativas establecidas en el Reglamento Interno. En este caso EL ACUDIENTE deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido solo pocos días del mes en cuestión. Ninguna suma será devuelta.
- b. Cuando EL ACUDIENTE retire a EL ESTUDIANTE antes del inicio de clases, de su propia voluntad y por cualquier motivo. En este caso EL INSTITUTO no devolverá lo cobrado por Inscripción de primer ingreso, Matrícula y otros, primera mensualidad.
- c. Cuando el retiro voluntario por cualquier motivo, por parte de EL ACUDIENTE, sea efectuado a clases ya iniciadas y aunque no haya asistido a clases. EL ACUDIENTE deberá pagar por entero matrícula y otros, los meses cursados, el mes en curso más dos, no tendrá derecho a devolución alguna.
- d. Cuando EL ACUDIENTE no cumpla con dar a EL ESTUDIANTE toda la ayuda clínica requerida por el mismo y recomendada por EL INSTITUTO, para su adecuado desarrollo integral. Específicamente la cláusula XI del presente contrato, pero no solo. En este caso ninguna suma será devuelta al ACUDIENTE, quien deberá pagar hasta la primera cuota por vencer después del día de su retiro de clases.
- e. El presente contrato se dará por terminado anticipada y unilateralmente por parte de EL INSTITUTO, cuando este considere que el comportamiento o las acciones por parte de EL ACUDIENTE o su acudido, sean nocivos al buen nombre, fama, reputación, calidad del ambiente escolar, seguridad o funcionamiento de EL INSTITUTO, de cualquiera de sus empleados y colaboradores, de otros acudientes y de cualquier estudiante. En este caso ninguna suma será devuelta a EL ACUDIENTE, quien deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido solo pocos días del mes en cuestión. Ninguna suma será devuelta.
- f. Cuando el acudiente comparta información privada, verbalmente o por escrito, en redes sociales o por otros medios, sobre datos personales del personal del colegio, otros acudientes o alumnos, haga comentarios inapropiados o innecesarios sobre el colegio, los estudiantes, sus familias, personal del colegio afectando negativamente al bienestar de nuestro plantel educativo. Este acuerdo se basa en cuanto dictado, en la República de Panamá, por la Ley 81 del 2019, sobre la protección de datos, la cual será aplicada de ser el caso. En este caso ninguna suma será devuelta al ACUDIENTE, quien deberá pagar hasta la primera cuota por vencer después del día de su retiro de clases.
- g. La decisión tomada por EL INSTITUTO será inapelable en instancia alguna y comunicada a EL ACUDIENTE siguiendo cuánto está indicado en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA, de la Asociación de padres de familia Fermi: la afiliación a tal asociación es voluntaria y apreciada por parte del Colegio. La Asociación es un ente autónomo e independiente del Colegio; por lo tanto, tiene sus propios estatutos, directiva, reglas y normas, comisiones, así como actividades. Lo recaudado por la Asociación a título de cuotas de inscripción, recaudos por actividades y otros, es administrado por la Asociación misma como mejor lo considere. En cumplimiento del D.E. 601/2015, el Colegio podrá convocar a la Asociación a la reunión de coordinación con el MEDUCA.

DÉCIMA CUARTA, de las comunicaciones: Declaran las partes que toda comunicación relativa al presente contrato debe ser por escrito a través de carta entregada personalmente. El documento debe ser debidamente firmado por las partes. Las comunicaciones tienen también validez si se efectúan a través de los correos electrónicos aquí indicados:

EL INSTITUTO: info@fermi.edu.pa

Teléfono de oficina: 3022014. Horario de secretaría: 7:15 a.m. a 2:30 p.m. de lunes a viernes.

EL ACUDIENTE: {ACUDIENETE} teléfono {TELEFONO1} correo {EMAIL1}

EL II ACUDIENTE: {ACUDIENETE2} teléfono {TELEFONO2} correo {EMAIL2}

En caso de cambio de dirección de correo o de teléfono, este deberá ser prontamente comunicado a la otra parte.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **{DIAMATRICULA}** días del mes de **{MESMATRICULA}** de **{AÑOMATRICULA}**.

El/los acudientes firman el presente contrato, declaran haberlo leído y comprendido, por ende, de aceptarlo en su totalidad. Una copia del contrato es entregada a EL ACUDIENTE.



EL ACUDIENTE
({ACUDIENETE})

EL II ACUDIENTE
({ACUDIENETE2})

EL INSTITUTO
Paolo Cermelli

El Acudiente declara haber recibido copia del presente contrato, hoy, al momento de su firma.

EL ACUDIENTE
({ACUDIENETE})

ADJUNTO A

COSTOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS {AÑO}

Inscripción de primer ingreso (maternal no paga): primer hijo B/.500.00 (quinientos), hermanos B/.300.00 (trescientos).

DESCRIPCIÓN	Maternal 2 y 3	Prekinder y kinder	I Y II	III	IV	V	VI	VII, VIII, IX	Ciencias			Humanidades		
									X	XI	XII	X	XI	XII
Matrícula	400	350	350	350	350	375	375	375	375	375	375	375	375	375
Diario Escolar		6	12	12										
Carné y cintillo			6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Laboratorios y computo		50	100	100	100	100	100	160	160	160	160	130	130	130
Materiales (no incluye libros, ni útiles individuales)	60	96	60	60	60	60	60	70	70	70	70	70	70	70
Seguro y atención	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Piscina		8	8	8	8	8								
Labor Social										70			70	
Teatro italiano					15	15	15	15						
Total matrícula y otros	B/.500	B/.550	B/.576	B/.576	B/.579	B/.604	B/.596	B/.666	B/.651	B/.721	B/.651	B/.621	B/.691	B/.621
Colegiatura Anual	B/.2,500	B/.3,000	B/.3,445	B/.3,515	B/.3,515	B/.3,515	B/.3,515	B/.3,565	B/.3,565	B/.3,565	B/.3,565	B/.3,565	B/.3,565	B/.3,565
TOTAL DE LA ANUALIDAD	B/.3,000	B/.3,550	B/.4,021	B/.4,091	B/.4,094	B/.4,119	B/.4,111	B/.4,231	B/.4,216	B/.4,286	B/.4,216	B/.4,186	B/.4,256	B/.4,186

FORMAS DE PAGOS	10 pagos
Maternal 2 y 3	B/.250.00
Prekinder y Kinder	B/.300.00
I y II grados	B/.344.50
III, IV, V y VI grados	B/.351.50
VII, VIII y IX grados	B/.356.50
X, XI y XII (Bachiller en Ciencias)	B/.356.50
X, XI y XII (Bachiller en Humanidades)	B/.356.50

PAGO DE LA COLEGIATURA

En 10 cuotas mensuales:

- La primera al momento de efectuar la matrícula y la última al 18 de noviembre del año escolar.
- Cada cuota, a excepción de la primera, tiene como vencimiento el día 18 de cada mes.
- Las cuotas vencidas tienen un recargo de B/.30.00

Un solo pago (1):

- El colegio ofrece un descuento del 2% sobre el valor de la colegiatura si la misma se cancela antes del inicio de clases.

Firma del Acudiente _____ Fecha _____

ADJUNTO B UNIFORME {AÑO}

MATERNAL

Varones y niñas: Pantalón con elástico en la cintura; suéter de cualquier color; zapatillas y medias de cualquier color.

PREKÍNDER Y KÍNDER

Uniforme diario:

Niñas: Falda o buzo azul; suéter polo Fermi. Medias blancas al tobillo. Calzado negro.

Varones: Pantalón o buzo azul; suéter polo Fermi. Medias blancas al tobillo. Calzado negro.

Educación Física:

Varones y niñas: camiseta blanca de cuello redondo y mangas cortas, con logo Fermi; pantalón o buzo azul; zapatillas, medias blancas. **NOTA: Las zapatillas en Kinder deben ser con cordones.**

Natación:

Vestido de baño entero, las niñas deben usar gorra. Todos deben llevar sus chancletas plásticas y una bata.

Actividades extracurriculares: Pantalón de cualquier color, suéter polo Fermi, zapatillas.

NIVELES DE I A IV GRADO

Uniforme diario:

Niñas: Falda azul a la rodilla o buzo azul. Suéter polo Fermi, con un largo de cinco pulgadas debajo de la cintura (no se permiten suéteres cortados a la cintura). Medias blancas bajas, dobladas sobre el tobillo. Calzado negro, sin decoración; si son zapatos, con tacón de ½ pulgada máximo.

Varones: Pantalón corto o largo azul, o buzo azul. Suéter polo Fermi, con un largo de cinco pulgadas debajo de la cintura (no se permiten suéteres cortados a la cintura). Medias blancas, calzado negro sin decoración, correa negra.

Educación Física:

Varones y niñas: camiseta blanca de cuello redondo y mangas cortas, con logo Fermi; pantalón corto azul o buzo azul; zapatillas, medias blancas.

Natación:

Vestido de baño entero, las niñas deben usar gorra. Todos deben llevar sus chancletas plásticas y una bata.

NIVELES DE V A XII GRADO

Uniforme diario:

Niñas: Falda azul a la rodilla o buzo azul. Suéter polo Fermi, con un largo de cinco pulgadas debajo de la cintura (no se permiten suéteres cortados a la cintura). Medias blancas bajas, dobladas sobre el tobillo. Calzado negro, sin decoración; si son zapatos, con tacón de ½ pulgada máximo.

Varones: Pantalón largo o buzo azules. Suéter polo Fermi, con un largo de cinco pulgadas debajo de la cintura (no se permiten suéteres cortados a la cintura). Medias azules, calzado negro, sin decoración, correa negra.

Educación Física:

Varones y niñas: camiseta blanca de cuello redondo y mangas cortas, con logo Fermi; pantalón corto azul o buzo azul; zapatillas, medias blancas.

Natación de V grado:

Vestido de baño entero, las niñas deben usar gorra. Todos deben llevar sus chancletas plásticas y una bata.

El abrigo en todos los niveles debe ser gris, a la cintura y sin capucha; debe llevar bordado el logo Fermi en color azul a la izquierda, en el pecho. No puede llevar otros logos ni letras. Su compra no es obligatoria.

El acudiente podrá adquirir todos los componentes del uniforme en el almacén de su preferencia, con tal de que correspondan con los colores indicados y lleven bordado el logo Fermi. Faldas, pantalones y buzos del uniforme no requieren el logo Fermi.

Firma del acudiente _____ Fecha _____

ANEXO C INFORMACIÓN MÉDICA

Declara el acudiente, bajo su responsabilidad legal, que su acudido presenta las siguientes condiciones médicas:

Nombre del acudido: {ESTUDIANTE}

Condición médica detallada:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Alergias conocidas: NO___ SI___

Detalle:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El alumno debe tomar algún medicamento: NO___ SI___

Detalle:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El alumno posee alguna discapacidad física: NO___ SI___

Detalle:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El alumno padece algún tipo de Déficit que requiera tratamiento especializado: NO___ SI___

Detalle:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Firma del acudiente _____ Fecha _____

ADJUNTO D

ACUERDO DE SALIDA DEL ESTUDIANTE POR SUS PROPIOS MEDIOS

AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR

Año escolar {AÑO}

Nosotros:

ACUDIENTE I {ACUDIENTE} con identidad personal {CEDULAACUD}

ACUDIENTE II {ACUDIENTE2} con identidad personal {CEDULAACUD2}

Quienes somos los acudientes del menor: {ESTUDIANTE} con cédula/pasaporte No. {CEDULAEST} quien actualmente cursa el nivel: {NIVEL}

Mediante este documento, autorizamos formalmente al colegio para que permita a nuestro acudido retirarse por sus propios medios a la hora de la salida; eximiendo al colegio y a todo su personal de toda responsabilidad.

Firmas:

Acudiente I _____ Acudiente II _____

Fecha _____